



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

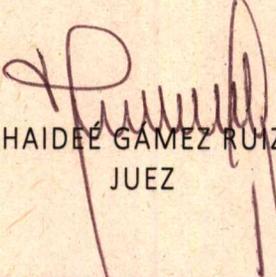
Radicado:	50 606 40 89 001 2017 00232 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Rosa Aurora Roldan Romero
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el termino del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de expediente digital y copias del proceso.

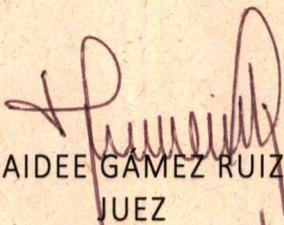
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2017 00249 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	GNB Sudameris S.A.
Demandado:	Gloria Domitila Marín Sandoval
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, corresponde, indicarle al memorialista que, este Despacho judicial, no se encuentra digitalizado, razón por la cual, no es viable acceder a lo requerido. No obstante, podrá acceder al expediente físico, dentro del horario de funcionamiento de este Despacho judicial, comprendido desde las 7:30 am hasta 12 m y de 1:30 pm a 5 pm, de lunes a viernes, o si prefiere, la expedición de copias, deberá sufragar los emolumentos correspondientes por, concepto de copias, en la cuenta única nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, fijación fecha diligencia de entrega.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2018 00222 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	José Alejandro López Gallo
Demandado:	Andrés Enrique Chavarro Silva
Acumulado:	50 606 40 89 001 2018 00261 00 50 606 40 89 001 2018 00263 00
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

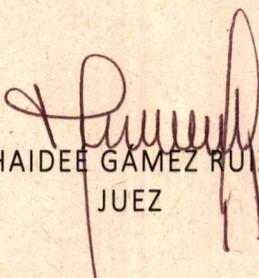
Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada, en memorial calendado 1 de febrero de 2022, solicita fijar fecha y hora para surtir la entrega judicial de los predios objeto del presente proceso. Por estar ajustado a derecho, se accede a lo requerido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 27 del mes de febrero del año 2023, a la hora de las 9: am para llevar a cabo diligencia de entrega de: lotes 12a y 12b de la parcelación condominio campestre cerros de Santa maria, ubicados en la vereda choapal, jurisdicción del Municipio de Restrepo (Meta).

Segundo: Requerir a la parte interesada para que disponga lo necesario en procura de materializar la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

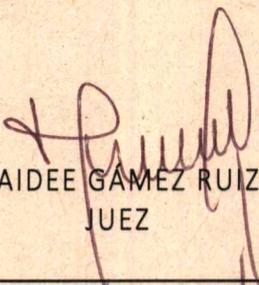
Radicado:	50 606 40 89 001 2018 00293 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge Alexander Delgado Martínez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, consulta de títulos y posterior entrega.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2019 00294 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Pedro Antonio Calvo Fagua
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, en memorial calendado 1 de febrero de 2023, obra solicitud de copia actualizada de títulos y de existir se ordene su entrega.

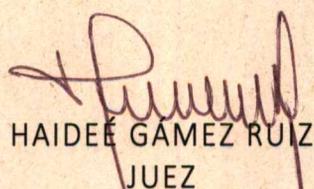
Al respecto, consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontramos que en la cuenta del Juzgado se constituyeron, treinta y seis (36) depósitos judiciales, cuya suma asciende \$16.232.441,71. Consulta que se pondrá en conocimiento de las partes. Adicionalmente, revisada la actuación, advierte el despacho que, esta, guarda concordancia con lo previsto en el artículo 447 del CGP, por lo cual accederá a la entrega de los depósitos judiciales.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, consulta de depósitos judiciales, a efectos de que conste.

Segundo: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la obligación a favor de la ejecutante, conforme lo señalado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2019 00294 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, resolución recurso de apelación.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

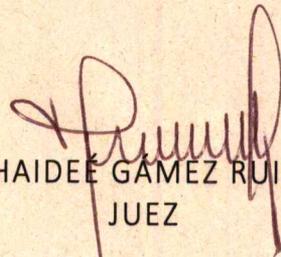
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00022 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Amanda de la Concepción Pérez Orozco
Demandado:	Sociedad Marín Ortiz S en C y otros
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, providencia proferida, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, revocando el auto proferido el 14 de julio de 2022. Por ello, deberá darse cumplimiento a lo ordenado por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

- Primero: Estarse a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, en la providencia proferida el 21 de septiembre de 2022.
- Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
- Tercero: Desglosar a favor y acosta de la parte demandante el título ejecutivo aportado como base de recaudo del presente proceso, con la constancia del literal c del numeral 1 del artículo 116 del CGP.
- Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**



HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de expediente digital y copias del proceso.

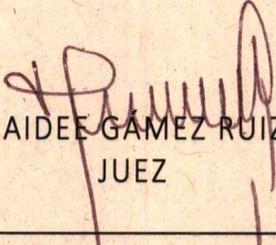
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00023 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Irma Vargas Guerrero
Demandado:	José Leandro Guayabo Cumbe Mauren Jullieth Granados Polanco
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, corresponde, indicarle al memorialista que, este Despacho judicial, no se encuentra digitalizado, razón por la cual, no es viable acceder a lo requerido. No obstante, podrá acceder al expediente físico, dentro del horario de funcionamiento de este Despacho judicial, comprendido desde las 7:30 am hasta 12 m y de 1:30 pm a 5 pm, de lunes a viernes, o si prefiere, la expedición de copias, deberá sufragar los emolumentos correspondientes por, conceptgo de copias, en la cuenta única nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

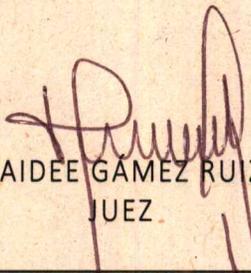
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00027 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado:	Pedro Nel Betancourt Torres
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

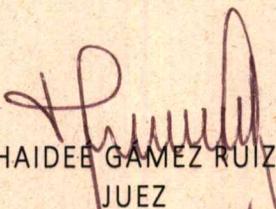
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00027 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado:	Pedro Nel Betancourt Torres
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el termino del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

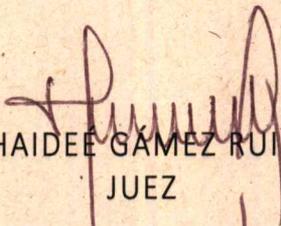
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00111 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Martha Consuelo Ardila Gomez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra avalúo aportado por el demandante. Bajo este supuesto, se correrá traslado del avalúo presentado, por el termino de diez (10) días conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Correr traslado del avalúo allegado por el demandante, conforme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 444 del CGP, por el termino de diez (10) días

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, entrega de dineros.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

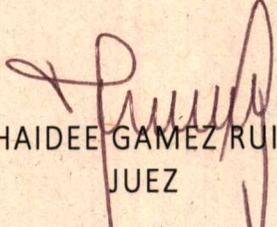
Radicado:	50 606 40 89 001 2020 00157 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Cristina Mayerly Riveros Lesmes
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial del demandante, solicita que las sumas de dinero embargadas y retenidas, sean entregadas a la demandada Cristina Mayerly Riveros Lesmes. Por lo cual, se ordenará la entrega de quince (15) depósitos judiciales, cuya suma asciende a \$4.265.343,08.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Ordenar la entrega de los mencionados depósitos judiciales, a favor del ejecutado, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, entrega de dineros.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00019 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Campestre Terrapalma
Demandado:	Enith Reina Ramos
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial del demandante, solicita la entrega de las sumas de dinero embargadas y retenidas. Por lo cual, se ordenará la entrega de dos (2) depósitos judiciales, cuya suma asciende a VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.200.000), a favor del ejecutante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Ordenar la entrega de los mencionados depósitos judiciales, a favor del ejecutante, conforme lo señalado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Constancia de notificación personal y solicitud de seguir adelante la ejecución.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00024 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de la Microempresa de Colombia S.A. "Mi banco S.A."
Demandado:	Carlos Alberto Hernández Pedraza
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra contestación de la demanda proveniente del demandado, quien, dentro del término del traslado, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

En cuanto a la solicitud de requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, deberá estarse a lo resuelto en el auto proferido el pasado 15 de diciembre de 2022, por ello, se torna improcedente acceder a lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

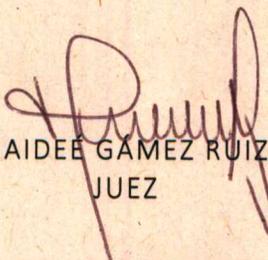
Primero: Tener por notificado personalmente de la presente acción judicial al demandado, conforme lo señalado.

Segundo: Seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el diecisiete (17) de febrero de 2021.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de \$1.446.725 M/L.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2021 00024 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial, Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, elección por porción conyugal y remisión oficios.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00032 00
Proceso	Sucesión Intestada – Liquidación de Sociedad Conyugal
Causante:	María Isabel García Martínez (qepd)
Solicitante:	Carlos Humberto Suarez Romero (cónyuge supérstite)
Intervinientes:	Arijael Suarez García – Damaris Derly Mayiri Suarez García
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra memorial calendado 12 de enero de 2023, en el que se indica que el cónyuge supérstite opta por porción conyugal. Por guardar concordancia con lo previsto en el artículo 495 del CGP, así se reconocerá.

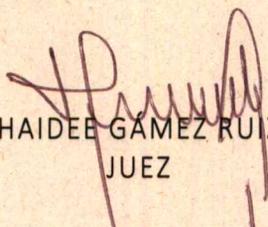
En cuanto a la remisión de los oficios, estos se encuentran disponibles para su retiro y tramite, desde el pasado 28 de mayo de 2021. Sin embargo, en el expediente, no obra evidencia del trámite dado a estos, conforme lo dispuesto en el numeral séptimo y noveno del auto proferido el siete de abril de 2021. Por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, en cuanto al trámite de los oficios No. 0331, 0333 y 0338 proferidos el pasado 28 de mayo de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Reconocer que el cónyuge supérstite opta por porción conyugal.

Segundo: Requerir al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte el tramite dado a los oficios No. 0331, 0333 y 0338 proferidos el pasado 28 de mayo de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2021 00032 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez. Contestación de la demanda del curador.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 0058 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Miguel Ángel Rodríguez Mera
Demandado:	Alexander Bautista
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra contestación de la demanda proveniente del curador adlitem de la parte demandada, quien, dentro del término del traslado, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el diecisiete (17) de marzo de 2021.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de \$3.500.000 M/L.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00099 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Damasco Seguridad Ltda
Demandado:	Sangel Aritza Construcciones S.A.S.
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, una vez efectuada la revisión de la liquidación del crédito por secretaria y, vencido el término del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación.

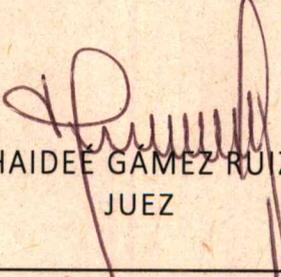
Adicionalmente, obra avalúo aportado por el demandante. Bajo este supuesto, se correrá traslado del avalúo presentado, por el termino de diez (10) días conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Segundo: Correr traslado del avalúo allegado por el demandante, conforme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 444 del CGP, por el termino de diez (10) días

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de expediente digital y copias del proceso.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

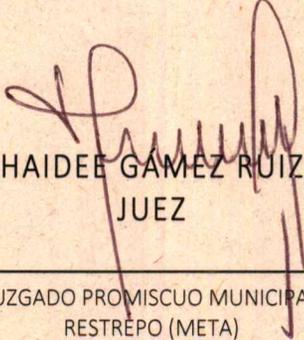
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00114 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante:	Maria Zenaida Valero Chacón
Demandado:	Leonel Holbawen Céspedes Rojas
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, corresponde, indicarle al memorialista que, este Despacho judicial, no se encuentra digitalizado, razón por la cual, no es viable acceder a lo requerido. No obstante, podrá acceder al expediente físico, dentro del horario de funcionamiento de este Despacho judicial, comprendido desde las 7:30 am hasta 12 m y de 1:30 pm a 5 pm, de lunes a viernes.

En cuanto a la expedición de copias, previo pronunciamiento, deberá sufragar los emolumentos correspondientes por, concepto de copias, en la cuenta única nacional 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

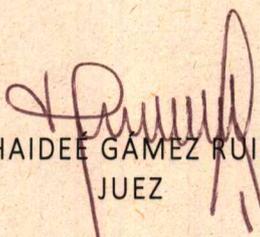
Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00137 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Karina Andrea Novoa Albarracín
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el termino del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, correspondería aprobar la liquidación del crédito aportada, no obstante, verificada la misma, se advierte la inclusión de intereses moratorios causados hasta el 20/11/2023. Por ello, se torna improcedente aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Rechazar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, corrección oficiosa de auto.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00204 00
Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Oscar Fernando Díaz Rodríguez
Demandado:	María Cristina Aguirre, Jhon Felipe Pérez Bueno, Alcira Cifuentes Riveros, María del Rocío Martínez, Nelson Alejandro Velásquez Martínez y Blanca Lilia Flórez Roa
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial, se advierte que, la audiencia coincide con otra previamente programa, por ello, oficiosamente corresponde corregir dicha imprecisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Corregir el inciso primero del numeral primero del auto proferido el 10 de noviembre de 2022, el cual quedara así:

“Primero: Señalar el día 23 del mes de febrero del año 2023, a la hora 9:30 am, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP concordante con los artículos 372 y 373 ibidem.”

Segundo: En todo lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
JUEZ  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finaliza en silencio el traslado de la liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

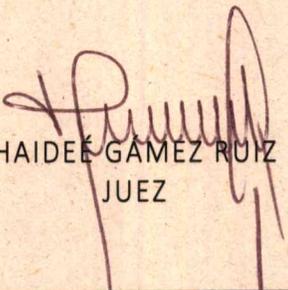
Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00210 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado:	Jesús Antonio Sierra Vargas
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, vencido el termino del traslado otorgado a la parte demandada, sin objeción o pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, calificación de la demanda.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00225 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Blanca Marina Vélez de Riaño
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

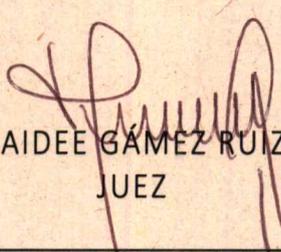
Visto el informe secretarial que antecede, en memorial calendado, 4 de febrero de 2023, obra petición del demandante solicitando calificar la demanda.

Al respecto, indicarle al memorialista que, mediante auto proferido el pasado cuatro (4) de mayo de 2022 y debidamente notificado mediante estado electrónico No. 014 del 5 de mayo de 2022, se dispuso el rechazo de la demanda, por lo cual, deberá estarse a lo allí dispuesto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Estarse a lo resuelto en el auto proferido, el cuatro (4) de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a requerimiento.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

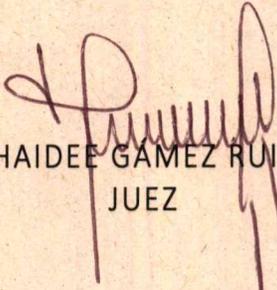
Radicado:	50 606 40 89 001 2021 00250 00
Proceso	Divisorio
Demandante:	Miriam Roció Parra Cuartas
Demandado:	Silvio Rojas Baquero
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de la secretaria de planeación municipal de Restrepo, al requerimiento hecho mediante el oficio no. 0474 de diciembre 9 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0474, remitidas por la secretaria de planeación municipal de Restrepo, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Contestación de la demanda.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00039 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Cerrado Casa De Campo Llanos Orientales
Demandado:	Jaime Bolívar Correa – Luz Amparo Mancilla Castillo Gloria Alexandra Saiz
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, en memorial calendado 27 de enero de 2023, obra contestación de la demanda proveniente de los demandados por conducto de apoderado judicial, quien dentro del termino del traslado formulo excepciones, aporto pruebas, en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se incorporará al expediente la contestación, se correrá traslado de las excepciones formuladas y se reconoce personería jurídica al apoderado de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

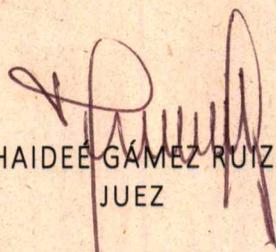
Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, la contestación de la demanda, a efectos de que conste.

Segundo: Tener por notificados por conducta concluyente de la presente acción judicial a los demandados Jaime Bolívar Correa y Luz Amparo Mancilla Castillo, conforme lo señalado.

Tercero: Correr traslado de las excepciones formuladas, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Diego Alejandro Gordillo Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.492 y tarjeta profesional No. 387.682 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

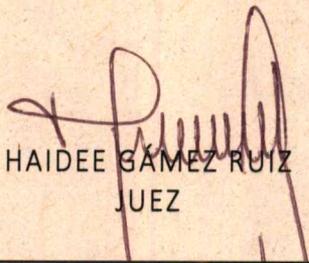
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00043 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Alianza SGP S.A.S.
Demandado:	Ever Hernán Hurtado Toscano
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas y liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00066 00.
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Carlos David Sabogal Torres
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

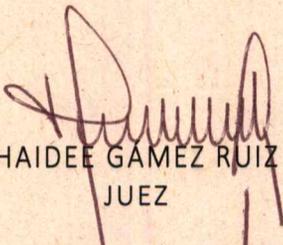
Adicionalmente, vencido el termino del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno del ejecutado, correspondería aprobarla, sin embargo, verificada esta, no guarda concordancia con el mandamiento de pago proferido. Por ello, se torna improcedente aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

Segundo: Rechazar la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Constancia de notificación personal y solicitud de seguir adelante la ejecución.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00128 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Fabian Roa Gomez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta notificación personal, indicando haberse surtió en debida forma, por ello solicita continuar la ejecución.

Al respecto, verificada la notificación personal, aportada, esta guarda concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo cual, se impartirá su aprobación. Así mismo, advierte el Despacho que, dentro del término del traslado, la parte demandada, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

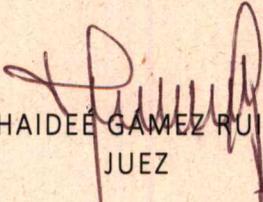
Primero: Tener por notificado personalmente de la presente acción judicial al demandado, conforme lo señalado.

Segundo: Seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el treinta y uno (31) de agosto de 2022.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de \$6.045.581 M/L.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Constancia de notificación y solicitud de seguir adelante la ejecución.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00129 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Daniel Fernando Hernández Saboya
Fecha providencia:	Nueve (9) de Febrero de dos mil veintitrés (203)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta notificación personal y por aviso, indicando haberse surtió en debida forma, por ello solicita continuar la ejecución.

Al respecto, verificadas las notificaciones aportadas, estas guardan concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, por lo cual, se impartirá su aprobación. Así mismo, advierte el Despacho que, dentro del término del traslado, la parte demandada, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

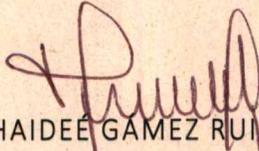
Primero: Tener por notificado por aviso de la presente acción judicial al demandado, conforme lo señalado.

Segundo: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el veinticuatro (24) de agosto de 2022.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de \$4.033.741 M/L.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2022 00129 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Liquidación de costas y liquidación del crédito.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00140 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Edgar Ferney Astroz Cohecha
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, obra liquidación de costas elaborada por secretaria, para su aprobación. Por guardar concordancia con las reglas del artículo 365 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

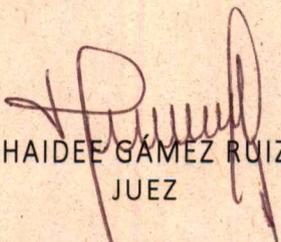
Adicionalmente, vencido el termino del traslado de la liquidación del crédito, sin objeción o pronunciamiento alguno del ejecutado, correspondería aprobarla, sin embargo, verificada esta, no guarda concordancia con el mandamiento de pago proferido. Por ello, se torna improcedente aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria, conforme lo señalado.

Segundo: Rechazar la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, allegan póliza y solicitud de medidas cautelares.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00200 00
Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Fabio Orlando Riveros Castillo
Demandado:	AMH Construcciones S.A.S.
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el demandante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, aporta la póliza de seguro judicial No. NB100346731. Advierte el Despacho que, la mencionada póliza cumple lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del CGP, en consecuencia, se decretan las medidas cautelares solicitadas. Respecto del embargo de dineros del representante legal de la sociedad demandada, previo pronunciamiento deberá aportarse un certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.

En merito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-117663 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio. Oficiese.

Segundo: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en CDT'S, cuentas corrientes y de ahorro, encargos fiduciarios y/o cualquier otro producto bancario o financiero que posea o llegue a tener el demandado AMH Construcciones S.A.S., identificado con Nit. 900.316.415-5, en Banco BBVA, Banco Davivienda, Bancolombia, Caja Social BCSC, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Daviplata, Nequí. La medida de embargo se limita a la suma de sesenta millones de pesos m c/te (\$60.000.000).

Tercero: Requerir al ejecutante para que aporte un certificado de existencia y representación legal conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2022 00200 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de corrección.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00220 00
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Pablo Emilio Céspedes Ramírez
Demandado:	Blanca Guevara Acosta
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección de algunas imprecisiones en el mandamiento de pago librado. Observa el Despacho que, le asiste razón al apoderado judicial, situación que habrá de subsanarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

Respecto de la medida cautelar, esta fue decretada mediante auto del pasado 14 de septiembre de 2022 y debidamente comunicada a través del oficio No. 0437 de noviembre 10 de 2022, por lo cual deberá estarse a lo allí dispuesto.

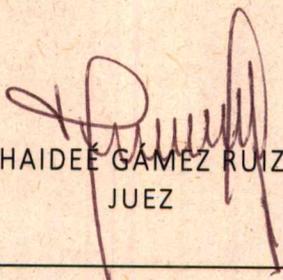
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Corregir el numeral 1 del ordinal primero del auto proferido el catorce (14) de septiembre de 2022 por medio del cual se libro mandamiento de pago, el cual quedara así:  
4. \$15.000.000, quince millones de pesos, valor del capital contenido en el titulo valor pagare No. 002, base de esta ejecución.

Segundo: En todo lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

Tercero: En cuanto al decreto de la medida cautelar, deberá estarse a lo resuelto en la decisión proferida el 14 de septiembre de 2022, conforme se indico.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, decreto de medidas cautelares.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

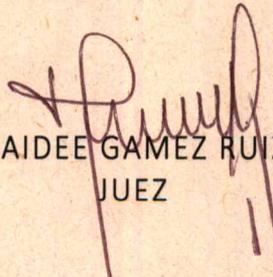
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00238 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Jhon Edward Tovar Albarracín
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para resolver la solicitud de medidas cautelares, interpuesta por el ejecutante. Por encontrarse ajustado a lo previsto en el artículo 593, 599 del C.G.P, se accederá a solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Decretar el embargo del inmueble denominado: (i) casa 3 manzana 6 supermanzana 6 de la ciudadela San Antonio, ubicado en la calle 19ª # 42-15 Este, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-132819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), denunciado como de propiedad del demandado, Jhon Edward Tovar Albarracín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.646.939. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, aplazamiento de audiencia.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00247 00
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Eduardo Guarín Correa
Demandado:	Jeison Gerardo peña - Liye Aisley Guevara Rey - Oscar Ricardo Blanco Reyes
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

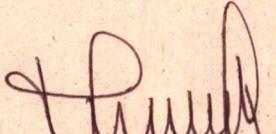
Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia, aduciendo inconvenientes laborales. Ante lo cual resulta necesario reprogramar la audiencia prevista para el 9 de febrero de esta anualidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 20 del mes de Febrero del año 2023, a la hora 10:30 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso primero del artículo 319 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, fijación de fecha para audiencia de decisión de recurso de reposición.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00254 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Diana Elizabeth Lizcano Rodríguez
Demandado:	José Luis Cantor González
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado del recurso de reposición formulado por el demandante, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo, la audiencia prevista en el inciso primero del artículo 319 del CGP. Así mismo, el ejecutado se notificó personalmente de la demanda el 19 de enero de 2023, confiriendo poder a Jhon Alexander Bermúdez Hincapié, quien, dentro del término del traslado, interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido, aportando pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Revisado el poder allegado, se encuentra ajustado a derecho, por ello, se reconocerá personería jurídica al abogado para que represente los intereses del demandado.

Adicionalmente, obra respuesta proveniente de Caja Honor a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0445 de noviembre 15 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

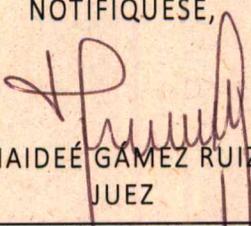
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Señalar el día 22 del mes de Marzo del año 2023, a la hora 9 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso primero del artículo 319 del CGP. La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

Segundo: Reconocer personería jurídica a Jhon Alexander Bermúdez Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.892.580 y tarjeta profesional No. 316.469 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Tercero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0445, remitida por Caja Honor, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEÉ GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00282 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Deivis Jair Lopez Fuentes
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0512 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultados del oficio No. 0512, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

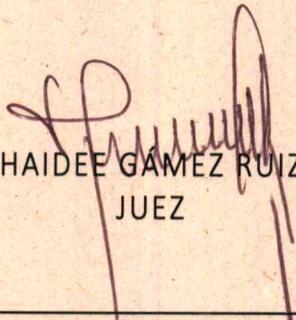
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00283 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Darío Bacca Carrillo
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0510 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0510, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

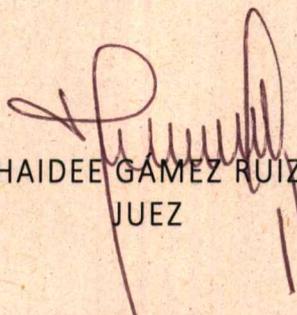
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00284 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Omar Alexander Alarcón Jiménez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0514 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0514, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

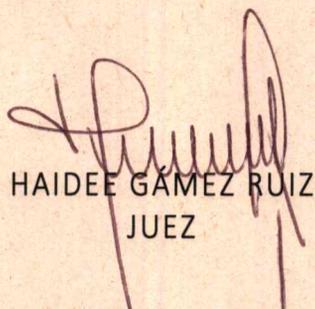
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00285 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Anny Katherine Leal Guarnizo
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0520 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0520, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

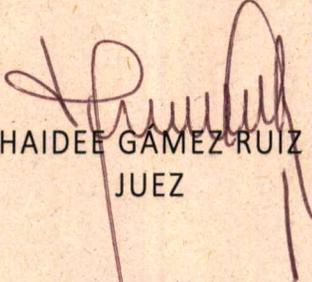
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00287 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Carol Eugenia Rojas Luna
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0504 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0504, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAIDEE GAMEZ RUIZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez; incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

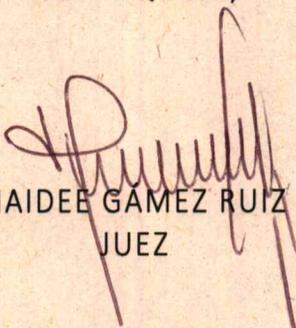
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00288 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Alba Luz Rojas Díaz
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0516 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0516, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

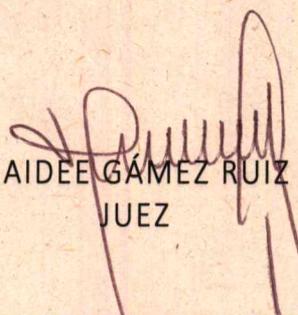
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00290 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	William Hernando Ibáñez Zorro
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0506 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0506, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00291 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Andrés Mauricio Baquero Ramírez
Fecha providencia:	Nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0503 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultados del oficio No. 0503, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

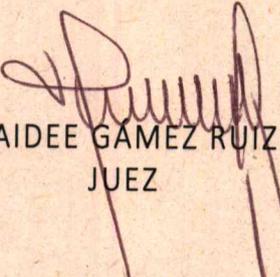
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00292 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Balcones Del Sol PH
Demandado:	Gloria Vianor Fuentes Bermúdez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0519 de diciembre 19 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0519, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, solicitud de corrección.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00308 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Oscar Norvey Doncel López
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección de algunas imprecisiones en el mandamiento de pago librado. Observa el Despacho que, le asiste razón al apoderado judicial, situación que habrá de subsanarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

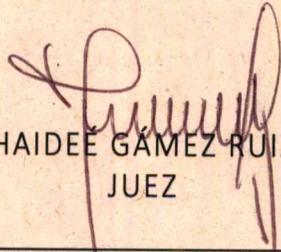
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Corregir el numeral 1 del ordinal primero del auto proferido el cinco (5) de octubre de 2022 por medio del cual se libro mandamiento de pago, el cual quedara así:

1. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$19.889.828,00), valor a capital del pagaré No. 1121863867, que incluye la obligación No. 1121863867.

Segundo: En todo lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez. Constancia de notificación personal y solicitud de seguir adelante la ejecución.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00312 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Miguel Orlando Jiménez Fernández
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante aporta notificación personal, indicando haberse surtió en debida forma, por ello solicita continuar la ejecución. Al respecto, verificada la notificación personal, aportada, esta guarda concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo cual, se impartirá su aprobación. Así mismo, advierte el Despacho que, dentro del término del traslado, la parte demandada, no formulo excepciones, tampoco aportó o solicitó pruebas en procura de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Bajo este supuesto, se configura la previsión normativa del inciso 2 del artículo 440 del CGP, por cual se dará aplicación a lo allí establecido.

Adicionalmente, en memorial calendado 31 de enero de 2023, el apoderado judicial del ejecutante informa de 3 abonos a la obligación No. 358810930 en cuantía de \$7.105.101,09. Por ello se incorpora al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Tener por notificado personalmente de la presente acción judicial al demandado, conforme lo señalado.

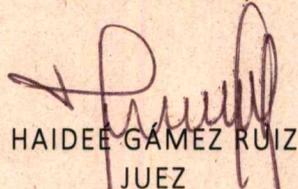
Segundo: Seguir adelante la ejecución en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago proferido el veintiuno (21) de septiembre de 2022.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas procesales de instancia a la parte demandada e inclúyase como agencias de derecho la suma de **\$1.575.845 M/L**.

Quinto: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, los abonos a la obligación, a efectos de que conste, conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).  
Al Despacho de la señora Juez, incorporar respuesta a medida cautelar decretada.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8o No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

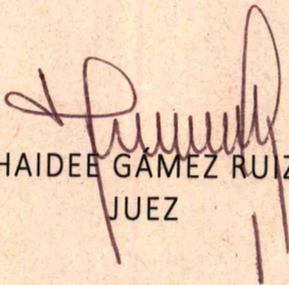
Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00331 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Edilson Garzon Méndez
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0486 de diciembre 9 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0486, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GÁMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)  
La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023  
Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, solicitud de corrección.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00356 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Sandra Yalaxi Hernández Cuesta
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección de algunas imprecisiones en el mandamiento de pago librado. Observa el Despacho que, le asiste razón al apoderado judicial, situación que habrá de subsanarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

Adicionalmente, obra en el expediente respuesta proveniente de las entidades financieras a la medida cautelar decretada y debidamente comunicada mediante el oficio No. 0481 de diciembre 9 de 2022. Por ello se incorporará al expediente para conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

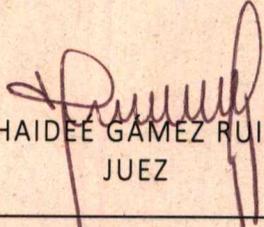
Primero: Corregir el párrafo 1 del auto proferido el primero (1) de diciembre de 2022 por medio del cual se libro mandamiento de pago, el cual quedara así:

*“Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Sandra Yalaxi Hernández Cuesta, advirtiendo que la misma cumple con las exigencias plasmadas en los artículos 18 numeral 1, artículo 25 inciso 3, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.”*

Segundo: En todo lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

Tercero: Incorporar a los autos y en conocimiento de las partes, las resultas del oficio No. 0481, remitidas por las entidades financieras, a efectos de que conste.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario

50 606 40 89 001 2022 00356 00  
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

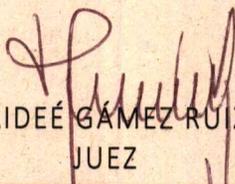
Radicado:	500013153004 2021 00041 00
Proceso	Despacho Comisorio No. 049-2022
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado:	Inversiones Ganaderas Rodríguez Gacha y CIA SCS y otro
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 049 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso No. 500013153004 2021 00041 00, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 500013153004 2021 00041 00.  
Segundo: Señalar el día 23 del mes de Marzo del año 2023, a la hora de las 9:30 am para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del: (i) área de terreno objeto de expropiación en extensión de 1.803,05 m<sup>2</sup>, (delimitada conforme los linderos especiales y abscisas señaladas en la demanda), del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-6269, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3050 del 24 de noviembre de 1981 de la Notaria primera de Villavicencio.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEÉ GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, despacho comisorio.

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)  
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64  
Email: [j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	11001-31-03-044-2022-0005800
Proceso	Despacho Comisorio No. 0059-2022
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado:	Horacio Moreno Camacho y otro
Fecha providencia:	Nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

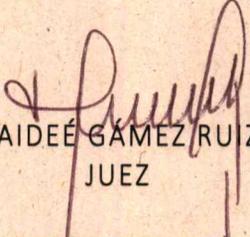
Visto el informe secretarial que antecede, obra despacho comisorio No. 0059 proveniente del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 11001-31-03-044-2022-0005800, por guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 37, 171 del CGP, se procederá a auxiliar la comisión.

Primero: Auxiliar la comisión conferida dentro del proceso No. 11001-31-03-044-2022-0005800.

Segundo: Señalar el día 23 del mes de Marzo del año 2023, a la hora de las 8.30 am para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada del: (i) área de terreno objeto de expropiación en extensión de 462,22 m<sup>2</sup>, (delimitada conforme los linderos especiales y abscisas señaladas en la demanda), del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88939 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3710 del 30 de mayo de 1996 de la Notaria primera de Villavicencio.

Tercero: Cumplida la presente diligencia, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
HAIDEE GAMEZ RUIZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 004 de fecha 10/Feb/2023

Sergio Camilo Herrera Niño  
Secretario